



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumán

YERBA BUENA,

31 MAR 2015

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 066

**VISTO:** El Expte. N° 1.354-M17-S-15, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad solicita la compra de cubiertas y cámaras; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en su pedido señala que lo solicitado es con carácter de urgente ante la imperiosa necesidad de proceder al recambio de cubiertas y cámaras de los vehículos del Parque Automotor del Obrador Municipal, los cuales son indispensables para el normal desarrollo de las tareas realizadas diariamente por la Dirección de Obras Públicas;

**Que** a fs. 02/04 adjunta cotizaciones emitidas por empresas del medio y a fs. 05 el Sr. Secretario de Hacienda destaca que la oferta más conveniente es la de la Firma Rodar Neumáticos por un monto de \$ 231.130,00 (pesos doscientos treinta y un mil ciento treinta con 00/100);

**Que** a fs. 06 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación en cuestión, señalando que se ha prorrogado el Presupuesto Municipal para el Año 2015 y a fs. 06 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite sin formular objeciones al respecto;

**Que** la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07/07 vta. dictamina que teniendo en cuenta las razones expresadas por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, resulta factible la aplicación del Art. 7°- inc. 1 de la Ordenanza N° 1299/03, que autoriza la contratación directa: "...por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada", señalando que dicha norma determina también que "las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia";

**Que** continúa su análisis señalando que, resulta entonces potestativo para esta Administración proceder a la contratación directa, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos y que, en caso de receptor favorablemente dicho pedido, se deberá dictar el correspondiente decreto -refrendado por el Sr. Intendente y el Sr. Secretario de Hacienda- mediante el cual se autorice la contratación directa en cuestión (Art. 7° de la Ord. 1299/03) y se ordene la compra directa de cubiertas y cámaras;

**Que** emergente del encuadre legal indicado por el Servicio Jurídico, es procedente señalar que para la aplicación de la aludida excepción, la compra directa que nos ocupa debe realizarse "previo cotejo de precios" según lo establece el penúltimo párrafo del citado Artículo 7° de la mencionada norma;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, conforme el encuadre legal señalado por el Servicio Jurídico e indica la aclaración a introducir en el mismo con relación al Presupuesto Municipal vigente;

///...

**31 MAR 2015**

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AUTORIZASE**, previo cotejo de precios, la Compra Directa de cubiertas y cámaras destinadas a los vehículos del Parque Automotor del Obrador Municipal, que a continuación se detallan, por hasta el importe total de \$ 231.130,00 (pesos doscientos treinta y un mil ciento treinta con 00/100), según lo previsto en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, Inc. 1) y Artículo 7°, penúltimo párrafo, de conformidad con lo considerado:

- a) 02 (dos) cubiertas 11 R 22.5 SR 200 (direcc.).
- b) 02 (dos) cubiertas 11 R 22.5 SR 400 (taco).
- c) 08 (ocho) cubiertas 1400-24-14 T viel.
- d) 08 (ocho) cubiertas KM 24 (1400 x 24)
- e) 04 (cuatro) cubiertas 17.5.25 16 T viel.
- f) 02 (dos) cubiertas 900 x 20 14 T.
- g) 04 (cuatro) cubiertas 900 x 20 14 T PCR
- h) 06 (seis) cámaras 900 R 20.
- i) 06 (seis) protectores 900 x 20.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30 Cuenta "Otros Bienes de Consumo", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-06-0-0-2014, del Presupuesto Municipal vigente, según prórroga para el año 2015 dispuesta por Decreto N° 004/15, emitido Ad.-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO:** **TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO:** **COMUNIQUESE**, registre en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVESE**.-

ELD
ELC
DA

*[Firma]*  
C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Firma]*  
Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA